

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 25/2020**  
Publicación Especial

**DECRETOS 348 y 352/2020**

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**29/05/2020**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

348



21 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a todo establecimiento donde se realicen algunas de las actividades y servicios exceptuados por la declaración del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ordenado por el gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de covid 19, con o sin atención al público, de contar con el protocolo de bioseguridad autorizado por las autoridades sanitarias de la provincia, exhibir en un lugar visible y a vista del público en general y dar estricto cumplimiento al mismo.

**ARTICULO 2°-** Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en el artículo 1° de la presente ordenanza, se sancionará con multa de Quince (15) a Quinientas (500) UM, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el artículo 11° del Código Municipal de Faltas, cuando de la situación particular se considere necesario.

**ARTICULO 3°-** Facúltese a la Secretaría de Protección Ciudadana, para realizar el estricto control y exigir la aplicación, exhibición y cumplimiento de los protocolos, según lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

348



CDSFVC

21 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 4°-** Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a toda obra en construcción, refacción o reparación realizada a través de empresas constructoras o bajo la dirección técnica de profesionales matriculados, como así también, obras de pequeña escala realizadas en domicilios particulares, gestionada por su propio dueño, tenedor o poseedor, de contar con el protocolo de bioseguridad contra covid-19, autorizado por la autoridad sanitaria de la provincia, exhibir en lugar visible y dar estricto cumplimiento al mismo.

**ARTICULO 5°-** En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, dará lugar a la sanción de una multa de Quince (15) a Quinientas (500) UM.

**ARTICULO 6°-** Facúltese a la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura, como órgano de contralor de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°-** Establézcase la obligación, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los vehiculos habilitados para el transporte público de pasajeros, sean taxis, remises o transporte escolar, y todo otro medio de transporte que por competencia propia o delegada deba ser fiscalizado por el municipio, de contar con el protocolo de bioseguridad contra covid-19 autorizado por la autoridad

348



21 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

sanitaria de la provincia, exhibirlo en lugar visible y dar estricto cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 8°**-En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, serán pasibles de sanciones de multa que irán de quince (15) a Doscientos cincuenta (250) UM, más el secuestro del vehículo, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**ARTÍCULO 9°**- Facúltase a la Secretaría de Protección Ciudadana, para hacer cumplir lo establecido en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°**- A los efectos de cumplimiento de esta ordenanza solos serán admisibles aquellos protocolos emitidos por autoridad sanitaria de la provincia, integrante del COE Provincia Covid 19.

**ARTÍCULO 11°**- En caso de reincidencia en el incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, los valores de multa se duplicarán según lo prescripto por el artículo 33° del Código Municipal de Faltas, la autoridad de contralor podrá inhabilitar la actividad comercial que ejerce, suspender la licencia de conducir y suspender la obra, según cada supuesto.

**ARTÍCULO 12°**- La presente ordenanza entrara en vigencia al momento de su publicación.

348



21 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

**ORDENANZA N°**

Expte. C.D. N° 078-I-20

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

Dr. JORATHAN GUSTAVO PASQUO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca



DANIEL GUSTAVO ZEVALA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

21 MAY 2020

DECRETO I. M. N°

348

Ref. Expte. N° I-02558-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7453/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada a los catorce días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone facultar a los organismos municipales competentes para ejercer el debido control y fiscalización sobre el cumplimiento de los protocolos sanitarios en los establecimientos autorizados por normativa nacional provincial y municipal

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7453/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo del 2020.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI  
Intendente Municipal  
DR. MARIANO ROSALES  
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

352



28 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 14°.-** El representante legal de la Caja de Crédito Municipal es el Presidente del Directorio, suscribiendo los contratos, poderes, comunicaciones oficiales y correspondencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Agréguese el Artículo 14° BIS de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 14° BIS.-** Ante la vacancia por enfermedad, impedimento, viaje, suspensión, remoción, renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causal, del cargo del Gerente de la Caja de Crédito Municipal, y hasta tanto, se reincorpore el mismo, o en su caso, sea designado el reemplazante, la Gerencia quedara a cargo del Presidente del Directorio con más la firma de otro miembro del Directorio, la cual rotara según el modo que reglamente el Directorio."

**ARTÍCULO 3°.-** Modificase el Artículo 18° de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

352



28 MAY 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**"ARTÍCULO 18°.-** El Gerente y los Directores de la Caja de Crédito Municipal, tendrán jerarquía y retribuciones de un Director General, los responsables del Departamento de Tesorería, Contaduría y Créditos tendrán categoría de Jefe de Departamento. El personal tendrá las obligaciones y derechos fijados en los estatutos de obreros y empleados municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

**ORDENANZA N°** 7461  
Expte. C.D. N° 122-I-20.  
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.



DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

2º MAY 2020

DECRETO I. M. N° 352

Ref. Expte. N° I-02698-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7461/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone la modificación parcial de la Ordenanza N° 5905/14 y sus modificatorias, que regula la Caja de Crédito Municipal.

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7461/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del 2020.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI  
Intendente Municipal  
DR. MARIANO ROSALES  
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DPTO. DE ASesorIA Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA